

**CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (34-2019),
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PARA LA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA -SOSEP-.**-----

En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019); **NOSOTROS:** Por una parte la Licenciada **INGRID LORENA DIVAS DUBÓN**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2565 36686 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de Obras Sociales** de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo Número veintiocho (28), de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018); **b)** fotocopia simple del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y siete guión dos mil dieciocho (057-2018) de fecha seis (6) de julio del dos mil dieciocho (2018), del Libro de Actas número L dos (L2), veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), folio trescientos cincuenta y nueve (359) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Resolución de Delegación de firma emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República Número DEAC guión ciento ochenta y uno guión dos mil diecinueve (DEAC-181-2019), de fecha uno (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta (6ª.) avenida cuatro guión sesenta y cinco (4-65) de la zona uno (1), de esta Ciudad; en lo sucesivo de este contrato se le denominará la “SOSEP”; y por la otra parte el Ingeniero **JOSÉ ALFREDO OBIOLS**

ORDOÑEZ de treinta y nueve (39) años de edad, casado, Ingeniero Civil Administrativo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y uno espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1771 82474 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandatario Especial con Representación**, de la **ENTIDAD NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA**, personería que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número diecisiete (17) autorizada por el notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes el diez de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (674977), asimismo, en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo el número 463923-E; folio setenta y ocho (78); libro ciento catorce (114) de Mandatos, el diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Km 9.5 carrera a El Salvador Edificio Plaza Tigo Entrada a Monte Bello I Santa Catarina Pinula, Zona 0 en el municipio de Santa Catarina Pinula de la ciudad de Guatemala, en lo sucesivo de este contrato a la entidad que represento se le denominará la **“CONTRATISTA”**. Los comparecientes aseguramos: a) Que tuvimos a la vista los documentos que acreditan la calidad y representación que se ejercitan, respectivamente; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; d) Que por el presente acto suscribimos **CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9, inciso 4, sub inciso 4.2 literal a); 6, 17, 47, 48, 49; 55, 56, 57, 65; 71, 72, 75; 85, 86 y 102 del Decreto Número 57-92 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 49, 55 inciso 1; 56 incisos 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 106 y 109 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora; 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública; los Documentos, bases y especificaciones técnicas y generales del Evento de Cotización Pública identificado con el número EC guion SOSEP guion veinticuatro guion dos mil diecinueve (EC-SOSEP-24-2019), el Acta de Adjudicación número cero cuarenta y ocho guion dos mil diecinueve (048-2019), de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ampliada por el acta número cero cincuenta y seis (056) de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); aprobadas por las resoluciones números SUBSEC guion cero setenta y siete guion ELFC/js guion dos mil diecinueve (SUBSEC-077-ELFC/js-2019), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); ampliada con Resolución número SUBSEC-091-ELFC/js-2019, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), y la oferta física y electrónica presentada por la “CONTRATISTA”, documentación que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto la “CONTRATISTA” prestará el servicio de internet simétrico a la “SOSEP”; por un plazo de **DOCE (12) MESES**; por un monto mensual de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q 56,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; ascendiendo el monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q 672,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

TERCERA: CONDICIONES: La contratación del servicio de internet simétrico para la “SOSEP”, objeto de este contrato será sujeto a las siguientes condiciones:

Handwritten signature

Handwritten mark

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS OFRECIDAS POR
NAVEGA.COM S.A.**

Navega.com S. A. entregará un (1) enlace con ancho de banda de 40 Mb para el Cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales de la SOSEP (Casa Presidencial)
Navega.com S.A. entregará un (1) enlace punto a punto con capacidad de 25 Mb, del cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales (Casa Presidencial) para la Casa de los Programas de la SOSEP.
Navega.com S.A: entregará cuatro (4) enlaces punto a punto con capacidad de 1 Mb cada uno, del cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales (Casa Presidencial) para las Bodegas de la SOSEP.
Navega.com S.A. entregará veintisiete (27) enlaces punto a punto de 1 Mb cada uno, del cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales (Casa Presidencial) para las Sedes Departamentales de la SOSEP.
Navega.com S.A. es dueño de la infraestructura de fibra óptica para el transporte IP sobre MPLS multianillo a nivel nacional e internacional, el medio de entrega para última milla puede variar entre fibra óptica y Wireless dependiendo de la cobertura en el lugar, garantizando el ancho de banda solicitado.
Navega.com S.A. brinda relación uno a uno
Navega.com S.A. entregará los servicios, sin ningún tipo de y/o dispositivo de comprensión y sin compartir ancho de banda.
Navega.com S.A. cumple para los enlaces entregados con fibra óptica en la última milla.
Navega.com S.A. brindará redundancia en la sede central
Navega.com S.A. brinda soporte técnico telefónico 24/7/365.
Navega.com S.A. realizará instalación de enlace de (40) M, al cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales de la SOSEP.
Navega.com S.A. realizará instalación de enlace de 25(MB) a la Casa de los Programas de la SOSEP.
Navega.com S.A. realizará instalación de enlace punto a punto en (4) de 1 MB cada uno, a cuarto de servidores SOSEP para las Bodegas.
Navega.com S.A. realizará instalación de enlace punto a punto (27) enlaces punto a punto 1 MB, quedando pendiente factibilidad de instalación en las direcciones que aún no está disponibles en las bases de cotización.
Navega.com S.A. entregará los servicios de forma entubada y con sus cajas de registros.
Navega.com S.A. proveerá todos los equipos necesarios como media converters y las fusiones necesarias para que la señal solicitada sea recibida de forma correcta y a la velocidad y ancho de banda solicitados para oficinas centrales de SOSEP, Bodegas y Sedes Departamentales.
Navega.com S.A. brindará 10 IP Públicas válidas y Rango de IPV6, debiendo cumplir con estándares RFC de LACNIC. Las IP Públicas prestadas por el oferente, deberán estar fuera de las listas negras internacionales de correos no deseados (SPM).
Navega.com S.A entregará el servicio por medio de puerto Ethernet 10/100/1000 Mbps, R-45, el cual se utilizará para llevar a cabo la integración.
Navega.com S.A. proveerá 400GB de espacio en la nube para almacenamiento de respaldos de seguridad, en un Centro de Datos dentro de la República, contara con acceso a herramientas de monitoreo para generación de gráficas y bitácoras de servicio.
El NGFW de Sophos está posicionado como líder en el último cuadrante de Gartner y cuenta con Funcionalidades de WAF integradas.

<p>El equipo de Sophos XG 115 cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> Interfaces de red 1GE: 4 incluidas con capacidad máxima de 1GE. Internal Storage: Disco de estado sólido SSD de 64 GB integrado. Throughput de Firewal: 4 Gpbs. Throughput de IPS (HTTP): 1.22 Gbps. Throughput de NGFW: 1 Gpbs. Throughput de VPN IPsec: 490 Mbps. Sesiones concurrentes (TCP): 6 millones. Throughput Threat Protection: 600 Mbps. Nuevas conexiones por Segundo: 35:000.
<p>Navega.com S.A. incluye en el precio ofertado dicho precio deberá incluir todo los componentes, materiales, accesorios y dispositivos propiedad del oferente, que sean necesarios para la instalación física y para la prestación ininterrumpida del servicio.</p>
<p>Navega.com S.A. incluye todas las configuraciones necesarias para la prestación del servicio cotizado.</p>
<p>Navega.com S.A. realizó la visita correspondiente, por lo cual se solicita se tengan los ductos necesarios para la instalación del servicio.</p>
<p>Navega.com S.A. cumple, incluye herramienta de software grafico que muestra el comportamiento de tráfico entrante y saliente, accesible de forma segura vía web, con las estadísticas solicitadas.</p>
<p>Navega.com S.A. Gestionará los permisos ante las autoridades municipales, siendo responsabilidad de SOSEP los permisos de ingresos a sus instalaciones así como disponibilidad en ductos para ingreso del servicio.</p>
<p>El servicio cotizado es por un plazo de 12 meses a partir de la aprobación de contrato e instalación de servicios.</p>

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de **doce (12) meses** contados a partir de la notificación de su aprobación del mismo. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El servicio de internet simétrico para la "SOSEP"; se pagará en **doce (12) mensualidades** con un valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q 56,000.00)** cada una, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; con un monto total de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q 672,000.00)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; La "CONTRATISTA" presentara en la sexta (6ª.) avenida cuatro guion cincuenta y cuatro (4-54) zona uno (1), administración, la factura original emitida de conformidad con las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: SOSEP o Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República al Número de Identificación Tributaria seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho guion siete (674408-7), copia de Inventario de Cuentas de estar registrado en Tesorería Nacional, constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores de

Guatecompras. dicho pago se hará en quetzales, moneda de curso legal, de conformidad con la Certificación Presupuestaria cero cuarenta guion dos mil diecinueve (040-2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion cero doscientos veinticuatro guion treinta y ocho guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero guion cero cero (2019-11130016-0224-38-00-000-001-113-0101-11000-00-000), dentro de la que se estima la cantidad de ciento sesenta y ocho mil quetzales (Q 168,000.00) correspondiente al presente ejercicio fiscal y dentro de la programación multianual por un monto de quinientos cuatro mil quetzales (Q 504,000.00); o a las que en el futuro correspondan, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97), del Congreso de la República de Guatemala. El pago se efectuara en moneda nacional (quetzales), habiendo recibido a entera satisfacción la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-; **SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA ENTREGA:** El “CONTRATISTA” entregará a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto el objeto de la negociación:

- Cuarto de servidores de la SOSEP, ubicado en la Casa Presidencial (6ª avenida 4-65 Zona 1, Ciudad de Guatemala, un (1) enlace con ancho de banda de 40 Mb.
- Cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales (Casa Presidencial) para la Casa de los Programas de la SOSEP, un (1) enlace punto a punto con capacidad de 25 Mb.
- Cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales (Casa Presidencial) para las Bodegas de la SOSEP, cuatro (4) enlaces punto a punto con capacidad de 1 Mb cada uno.
- Cuarto de servidores ubicado en oficinas centrales (Casa Presidencial) para las Sedes Departamentales de la SOSEP, veintisiete (27) enlaces punto a punto de 1 Mb cada uno.

La “CONTRATISTA” deberá entregar el servicio de internet simétrico para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, de conformidad a las siguientes condiciones: a) **LUGAR:** la “CONTRATISTA” entregará el servicio de internet simétrico para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato y publicación en el sistema de Guatecompras. b) **FORMA:** La “CONTRATISTA” entregará el servicio de internet simétrico a la SOSEP, directamente a la Comisión Receptora nombrada para el efecto, cumpliendo con lo que establecen las bases de cotización del evento de cotización pública número EC-SOSEP-24-2019; c) **PLAZO:** La “CONTRATISTA” queda obligado a brindar el servicio de internet simétrico a la “SOSEP” durante un plazo de **doce (12) meses**, a partir de la notificación de aprobación del contrato. De lo actuado se levantará acta en la que deberá encontrarse presente un personero designado por la “CONTRATISTA” y deberá documentarse que la entrega cumple con lo establecido en el presente contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento, calidad y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, la “CONTRATISTA” deberá constituir las garantías de cumplimiento, calidad y funcionamiento a favor y a entera satisfacción de la “SOSEP”. **I. Garantía de Cumplimiento:** una fianza de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, el cual garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la garantía deberá estar activa durante toda la vigencia, hasta que la “SOSEP” extienda constancia de haber recibido el servicio satisfactoriamente. **II. Fianza de conservación de obra o calidad o de funcionamiento:** la “CONTRATISTA” se compromete a presentar a favor de la “SOSEP” luego de haber sido aprobado el presente, una fianza de Conservación de la obra o de la calidad o de funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, que garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas y cubrirá durante un periodo de dieciocho (18) meses

fl

A

contados a partir de la recepción de la obra, o del bien o suministro. Asimismo la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución ASEGURADORA y la vigencia de dicha póliza. En caso de incumplimiento por parte de la “CONTRATISTA”, la “SOSEP” dará audiencia por diez días a la institución ASEGURADORA para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuada o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, la “SOSEP” sin más trámite ordenará el requerimiento. Asimismo la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución ASEGURADORA y la vigencia de dicha póliza. **OCTAVA: SANCIONES:** En caso de que la “CONTRATISTA” incumpla con el Contrato o no cumpla con entregar del **SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, objeto del contrato dentro del plazo estipulado, deberá pagar a la “SOSEP” por cada día de atraso imputable al Contratista, dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con lo regulado en el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la “SOSEP”, además cualquier variación en la calidad y cantidad del, objeto del contrato, será sancionado de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: PROHIBICIONES:** La “CONTRATISTA” tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado, el incumplimiento de lo aquí establecido es bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la “SOSEP”. **DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** En caso surjan circunstancias que requieran ampliar y/o modificar el presente contrato, en los términos pactados y por mutuo acuerdo entre las partes, las mismas se harán de

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark.

acuerdo entre las partes con aprobación previa por escrito, debiendo hacerse constar en la misma forma que la ley señala para el otorgamiento del propio contrato y siempre que no se aparten de las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud de la “CONTRATISTA”, se amplía el PLAZO CONTRACTUAL por una (1) sola vez, exponiendo las razones por las cuales se requiere la prórroga y el tiempo de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo José Alfredo Obiols Ordóñez en representación de la “CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras, de conformidad con el Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010). **DÉCIMA TERCERA: DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La “SOSEP” dará por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la “CONTRATISTA” para la prestación del objeto del presente contrato; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la “CONTRATISTA”; c) Por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad alguna de su parte, en ese caso la “SOSEP” se compromete a pagar por los que ya hubiere recibido, contra la presentación de la factura correspondiente; d) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las

obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tanto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará la "SOSEP"; e) Por vencimiento del plazo del contrato; y f) Por falta de pago de tres o más cuotas consecutivas. **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS:** La "CONTRATISTA" se somete a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, teniendo como bien hecha cualquier notificación o citación en el lugar señalado en el presente contrato, salvo que se diere aviso por escrito a la otra parte respecto al cambio que ocurriere. Los comparecientes convenimos que toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía conciliatoria en primer término, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo que dispone el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La "CONTRATISTA" asumirá el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información a que tenga acceso derivado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la negociación objeto del presente contrato, conforme lo regulado en los Documentos de Cotización Pública, respectivos. En caso contrario la "SOSEP" ejecutará las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, quedando facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El contrato

ll

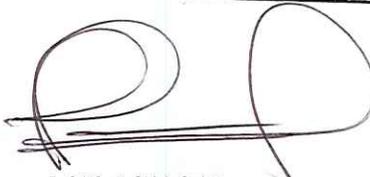
A

estará vigente en el período comprendido de la fecha de notificación de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo, conforme lo regulado en el artículo dos (2), literal g) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los suscribientes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en once (11) hojas de papel bond con el membrete de la “SOSEP”, impresas únicamente en su anverso.





Lcda. Ingrid Lorena Divas Dubón
Secretaría Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del
Presidente de la República - SOSEP-



José Alfredo Obiols Ordoñez
Mandatario Especial con Representación
Navega.com, Sociedad Anónima